

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 117-2019-CU.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de agenda 6. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL SOLICITA POR ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución Nº 536-2002-CU-TP de fecha 03 de octubre de 2002, se otorgó el Título Profesional de Contador Público a la bachiller ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Art. 1 de la Ley Nº 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución Nº 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución Nº 646-2018-R del 19 de julio de 2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la Solicitud (Expediente Nº 01072461) recibida el 05 de marzo de 2019, doña ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ, egresada de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Contador Pública, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 536-2002-CU-TP de fecha 03 de octubre de 2002, registrado en el Libro XXX, Folio 003; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional en Contador Pública por causa de pérdida del original, el cual es requisito para la inscripción en la SUNEDU; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; precisándose de la exclusión del requisito de la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de diplomas, de acuerdo al Oficio Circular Nº 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 009-OSG/UCR/2019 de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 13 de marzo de 2019; al Informe Legal Nº 299-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Contador Público**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 536-2002-CU-TP de fecha 03 de octubre de 2002, por causa de pérdida, a doña **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Contador Público**, registrado en el Libro XXX, Folio 003 conferido a doña **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, SUNEDU, OAJ, OCI,
cc. ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.